

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorroga una beca de formación en el área de la Estadística Pública correspondiente a la convocatoria de 2006.

Mediante la Resolución de 19 de julio de 2006 del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), se convocaron veinte becas de formación e investigación en el área de la Estadística Pública para el ejercicio 2006 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

Por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía, de 9 de febrero de 2007, se adjudicó una beca de formación por un periodo de duración de seis meses, a contar desde el 12 de febrero de 2007 al 11 de agosto de 2007, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta la memoria realizada por la becaria de formación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por un periodo de doce meses, a la beneficiaria siguiente:

Parias Conradi, Gemma 77.800.347-H

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 12 de agosto de 2007 y 11 de agosto de 2008 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.179.90 €/mes mensuales para la beca de formación, una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican 7 becas de formación y 4 de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, convocadas por Resolución que se cita.

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio de 2007) del Instituto de Estadística de Andalucía, se convocaron becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2007. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Concluidas las distintas fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 20 de mayo de 2005, elaboró una relación de los candidatos seleccionados para las becas Formación por orden de puntuación para cada una de las titulaciones previstas en la convocatoria, y otra relación de candidatos para las becas de investigación, igualmente ordenada por orden de puntuación que fue publicada en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 20 de mayo de 2005 en el plazo establecido, la citada relación de candidatos seleccionados se elevó al Director del Instituto de Estadística de Andalucía para la resolución del procedimiento, conforme a lo acordado en la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 29 de agosto de 2007.

Vistos los anteriores antecedentes, así como la relación ordenada por orden de puntuación para cada una de las titulaciones elaborada por la Comisión de Selección, en virtud de lo señalado en la Orden 20 de mayo de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar 7 becas de Formación y 4 de Investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a los solicitantes que figuran en el Anexo adjunto, por un periodo de doce meses, a contar desde el día 17 de septiembre de 2007.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 1.180 euros para las becas de Formación y de 1.280 euros para las becas de Investigación, que se abonará por mensualidades vencidas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas están financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01.10.31.01.00.480.00.54F.4 y 31.10.31.01.00.480.00.54F.5.2008.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de los becarios son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de mayo de 2005.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de